



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



000769

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2022-MDP

Pacasmayo, 16 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N° 127-2022-MDP/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, es un órgano de Gobierno Local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 3 del artículo 50.1 refiere que los saldos de balance, son constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva de Ejecución Presupuestaria, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Asimismo, el inciso iii, numeral 21.3 señala que los créditos suplementarios por mayores ingresos públicos provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, determinados al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante INFORME N° 127-2022-MDP/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que vista la Resolución de Alcaldía N° 022-2022-MDP y la ejecución presupuestaria de ingresos por saldos de balance en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, existen recursos de libre disponibilidad que pueden ser incorporados al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022, para financiar la ejecución de la IOARR 2556758 CONSTRUCCION DE TUBERIA; EN EL(LA) POZO 01 Y 05, MEDIANTE UN BYPASS EN EL, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD y la elaboración del expediente técnico del proyecto 2541678 CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA SECTOR EL PORVENIR 1, DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACASMAYO



Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; numerales 23.4 del artículo 23° de la Directiva 0002-2021-EF/50.01;

RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPORACIÓN DE RECURSOS

Incorpórese vía Crédito Suplementario, los recursos provenientes de saldos de balance del Ejercicio Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2022 hasta por el importe de S/ 64,473.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), según anexo adjunto.

Artículo 2°: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" y solicitar ante la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que resulten necesarias, para dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 3°: REMISIÓN

Remitir el presente dispositivo a las instancias superiores en cumplimiento a lo estipulado en el inciso 28.3 del artículo 28 de la Directiva 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la ejecución Presupuestaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACASMAYO
Abog. César Rodolfo Milla Manay
ALCALDE

Pacasmayo